

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 0477 - 4	FECHA 04 MAR 2019
INFORMACION DEL CONTRATO		
RAZON SOCIAL:	PCT LTDA	
NIT:	830016890-1	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO	
C.C.	4.250.502 de Soata	
DIRECCION:	CR 28 BIS 51 08 SEC TEUSAQUILLO	
MUNICIPIO:	Bogotá D.C.	
TELEFONO:	4800069	Correo electrónico: pctltda@pctltda.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018-06-14
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT ENTERPRISE".	
PLAZO	TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$74.553.500) M/CTE. IVA INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO (\$29,821,400,00) A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE INICIADO EL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN; UN SEGUNDO PAGO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO (\$22,366,050,00) A LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE INICIADO EL CONTRATO; UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE AL 30% DEL	

0477 -

04 MAR 2019

	VALOR DEL CONTRATO (\$22,366,050,00) UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO.			
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS Q09174681			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO AV VILLAS			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.			
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	EN LA PARTE TÉCNICA EL INGENIERO WILLIAM PEÑA GAITAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA GOBERNACIÓN, EN EL TEMA DE PRESUPUESTO LA DOCTORA ELSA MARIA MOICA SUSUNAGA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, EN EL TEMA CONTABLE LA DOCTORA SANDRA PATRICIA ALONSO CASTELLANOS PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, EN EL TEMA DE TESORERÍA, LA DOCTORA GLADYS AUXILIO CARMONA RADA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIENES SE ENCARGARÁN DE TOMAR DECISIONES TÉCNICAS, DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO, RECIBIR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y CERTIFICAR SU RECIBO A SATISFACCIÓN.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1587	20/02/2019	03-1-2210-8020	\$74.553.500	\$74.553.500
CONCEPTO: MANTENIMIENTO				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288 en calidad de Secretario Administrativo ENCARGADO de conformidad con el Decreto N°. 1858 del 21 de diciembre de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **PCT LTDA**, NIT. N°. 830016890-1 Representada Legalmente por **MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 4.250.502 de Soata, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades

Soluciones que transforman

Página 2 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477-2

04 MAR 2019

conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES- PRIMERA:** El Programa Mejor Gestión Departamental PMGD, con el propósito de apoyar a las gobernaciones en los procesos de cambio organizacional y orientar su acción hacia el cumplimiento de sus competencias, apoyó en el año 2002 en la Gobernación del Tolima un proceso de modernización tecnológica, reingeniería organizacional y gestión financiera en el Departamento del Tolima, introduciendo cambios en su organización, creando una nueva cultura de la administración, implantando una herramienta de sistemas y brindando capacitación y acompañamiento, como una estrategia para la planeación financiera, la transparencia, la rendición de cuentas y la agilidad en la información. **SEGUNDA:** El sistema de información implantado fue desarrollado por la empresa PCT LTDA, la cual ha realizado una alianza estratégica con la GTZ - Cooperación Alemana al Desarrollo, dentro del Programa Mejor Gestión Departamental, y es el Sistema de Información que actualmente utiliza la Gobernación del Tolima, es un sistema gráfico integrado de gestión administrativa financiera para el sector público, el cual integra los requerimientos del manejo financiero y contable de la Gobernación. Es un sistema amigable, sencillo de utilizar e interactivo. Incluye las áreas de presupuesto, central de cuentas, contabilidad, tesorería, almacén, contratación (en proceso de implementación), relacionando el trabajo de las distintas áreas mediante un módulo de integración operado en la Dirección de Contabilidad, el cual permite automatizar todos los procedimientos. **TERCERA:** Este Sistema en línea es la herramienta que se utiliza actualmente en la Administración Departamental y consta de 28 módulos aproximadamente cubriendo las áreas antes mencionadas. **CUARTA:** Con el fin de contar de forma permanente con la asesoría y soporte vía internet, fax, telefónico y tener derecho a las actualizaciones de Ley y nuevas versiones del SIIFAF que se generen durante la vigencia del 2019, y dada la importancia que para la Administración Departamental tiene la continuidad del soporte técnico de este software, es necesario celebrar contrato de soporte y actualización del Sistema de Información Integrado Administrativo y Financiero PCT ENTERPRISE, con la empresa PCT LTDA, dado que es la autora intelectual y propietaria de los derechos de autor. Por tal motivo ya que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, se debe realizar Contratación Directa con fundamento jurídico en el literal g, numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT ENTERPRISE". **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT ENTERPRISE". **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1 **MANTENIMIENTO A DISTANCIA** El Mantenimiento a distancia es un servicio remoto para la prevención y/o solución de problemas técnicos con el software. - 1A. Mantenimiento - Realizar mejoras o modificaciones liberadas por PCT LTDA que implique un complemento a los módulos existentes licenciados para el periodo contratado. - Realizar mantenimiento del sistema PCT Enterprise para el cumplimiento de ley de los submódulos licenciados. - Acceso a distancia de modificaciones y mejoras a los submódulos licenciados. - 1B. Soporte Técnico (Denominado Mantenimiento, Mantenimiento telefónico). El técnico de soportes (a veces denominado Mantenimiento, Mantenimiento telefónico), es el que orienta al usuario para garantizar el correcto funcionamiento ofreciendo mantenimiento informático a distancia para solucionar los problemas con los que se encuentran al usar herramientas informáticas. Ese mantenimiento se da por medio de los siguientes canales de ayuda: - Realizar asistencia telefónica, Acceso remoto, en línea, Video llamadas, Teleconferencia, Aéreo, correo electrónico. - 1C. Mantenimiento a distancia en línea Realizar las actividades de Mantenimiento a Distancia que se generan se realizarán en la ciudad contratada vía internet, por medio magnético o cualquier otro medio valido, tales como descargas a través de nuestra página web www.pctltda.com y/o correo electrónico, etc. Cuando se genere mantenimiento del software, se entregará e incluirá documentación de los cambios generados y

Soluciones que transforman

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477 - 4

04 MAR 2019

descripción de su utilización en caso de ser necesario. - 1. DEFINICIÓN DEL MANTENIMIENTO A DISTANCIA Y ACTUALIZACIÓN: PCT LTDA garantiza brindarle a la entidad la ayuda inmediata que requiere en forma de prestación de mantenimiento a distancia cuando esta se encuentre en dificultades como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el manejo del sistema gráfico integrado de PCT LTDA, siempre y cuando no sea de la infraestructura computacional en lo referente al sistema operativo o al motor de la base de datos (Oracle). PCT LTDA ha establecido mantenimiento a distancia inmediato de forma remota mediante el sistema de escritorio remoto que el cliente suministre, o si mediante este método no es posible dar solución, se programará de común acuerdo visita que será realizada por el Ingeniero de soporte en situaciones de parálisis total como consecuencia de un evento fortuito en el manejo de la información del sistema. La visita se realizará dentro de un lapso de 8 horas hábiles siguientes a la solicitud (lo anterior para las entidades dentro del perímetro de Bogotá). Para entidades fuera de la sede principal de PCT LTDA, se hará un cronograma de actividades para su ejecución de un lapso no superior a dieciséis (16) horas hábiles sin incluir los tiempos de desplazamiento. 1.1 Soporte Técnico (Denominado Mantenimiento, Mantenimiento telefónico). PCT LTDA tiene la responsabilidad de prestar atención telefónica a las solicitudes de mantenimiento a distancia en el momento que la entidad lo requiera a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del sistema PCT ENTERPRISE y sus módulos licenciados. El Mantenimiento a distancia es un servicio que se brinda a la entidad ya sea vía telefónica, internet, modem u otro medio valido. 1.1 B Actualizaciones de Ley a distancia PCT LTDA tomará las medidas necesarias para que el sistema gráfico se ajuste a las modificaciones de ley de orden nacional y a las herramientas y utilidades existentes en el sistema de información, durante la vigencia del contrato. Estas se suministrarán a través de descargas en línea habilitadas en www.pctltda.com o el medio remoto de comunicación que se acuerde con el cliente. - 1.1 C Actualizaciones a distancia del sistema - PCT ENTERPRISE PCT LTDA se compromete a entregar las actualizaciones liberadas, mejoras o modificaciones que se generan durante la vigencia del contrato que da lugar al presente convenio de mantenimiento a distancia. Estas se suministrarán a través de descargas en línea habilitadas en www.pctltda.com o el medio remoto de comunicación que se acuerde con el cliente. 2. CAPACITACIÓN A DISTANCIA O EN SITIO Módulos, submódulos y tiempo dedicado a la capacitación de cada uno. PCT LTDA dará capacitación a distancia o en sitio por una vez al personal de la entidad por demanda. La entidad debe requerir la capacitación por correo electrónico u oficio y se programará de común acuerdo entre las partes. La capacitación tendrá una intensidad, a distancia o en sitio, de acuerdo a lo estipulado en esta propuesta; los funcionarios que tomen la capacitación a distancia o en sitio deben tener dominio conceptual sobre el tema relacionado, por ejemplo, para el caso del módulo de presupuesto las personas que asistirán deben conocer la gestión presupuestal pública y tener conocimientos operativos para el uso de las herramientas de Windows. Se llevará un control de la actividad por parte del instructor y del usuario, este consiste en registrar el tema, la duración y las actividades desarrolladas por cada módulo que debe estar instalado y funcionando. Para capacitación en sitio, cuando las entidades están fuera del perímetro Urbano de la ciudad de Bogotá, se requiere la programación al menos catorce (14) horas de capacitación. De requerir menor cantidad de horas la capacitación se programa a distancia a través de los canales remotos que se acuerden. A continuación encontrará una gráfica explicativa de los módulos y las respectivas horas de capacitación a distancia o en sitio. Módulos y Horas de Capacitación a distancia o en sitio MODULO / APLICACIÓN HORAS DE CAPACITACION: 1. Presupuesto 6 a. Apropriación Inicial 1 ½ b. PAC 1 ½ c. Ejecución de Gastos 1 ½ d. Presupuesto Ingresos - 1 ½ 2. Central de Cuentas 3 - 3. Tesorería 6 - a. Ingresos 1 ½ - b. Egresos 1 ½ - c. Entrega de Cheques 1 ½ - d. Conciliación Bancaria 1 ½ - 4. Contabilidad 3 - a. Causación 1 - b. Contabilidad 2 - 5. Almacén 5 - a. Solicitudes 1 - b. Almacén 2 - C. Ordenes de Suministro 2 - 6. Bienes Inmuebles 3 - 7. Contratación 3 - 8. Módulos Complementarios 1 - 3 PROCEDIMIENTO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA. Referenciamos los canales de comunicación establecidos para acceder al servicio de Mantenimiento a distancia de PCT Ltda. Las actividades de mantenimiento a distancia se realizan por medio de canales de comunicación que se han dispuesto para la atención de nuestros usuarios tales como

Soluciones que transforman

Página 4 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477 - 4

04 MAR 2019

Internet, Correo electrónico, Fax, Teléfono, Skype, sistemas de información para consulta en línea (Tickets) y otros. Para acceder al servicio de soporte a distancia, la entidad debe presentar por escrito, preferiblemente por correo electrónico o vía fax, todas las solicitudes de mantenimiento a distancia del software requerido durante el periodo de garantía y/o vigencia del contrato. Si el sistema presenta un mensaje de alerta o falla es necesario que la respectiva imagen sea parte de la solicitud del mantenimiento a distancia, en este deberá hacer una impresión de la pantalla o transcribir el mensaje y enviarlo junto con el requerimiento. En caso de que la solicitud de la entidad corresponda a verificación de datos u otros casos puntuales, es necesario que el requerimiento escrito sea lo más detallado y documentado posible. Adicionalmente si se considera crítico, la solicitud deberá ser firmada por un representante autorizado de la entidad. Se considera caso crítico cuando se solicita cambios en la base de datos de la información que la entidad considere debe ajustarse de manera externa a la aplicación que contiene sus respectivos controles. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$74.553.500) M/CTE. IVA INCLUIDO. El contratista declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO (\$29,821,400,00) A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE INICIADO EL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN; UN SEGUNDO PAGO, EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO (\$22,366,050,00) A LOS CIENTO OCHENTA (180)

Soluciones que transforman

Página 5 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477 - 4

04 MAR 2019

DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE INICIADO EL CONTRATO; UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO (\$22,366,050,00) UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO. Se requiere 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-1-2210-8020 - CONCEPTO: MANTENIMIENTO. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1587, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato se realizará durante **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA**

Soluciones que transforman

Página 6 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477 - 4

04 MAR 2019

CUARTA – CADUCIDAD: El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: En la parte técnica el ingeniero WILLIAM PEÑA GAITAN - profesional universitario de la oficina de sistemas de la gobernación, en el tema de presupuesto la doctora ELSA MARIA MOICA SUSUNAGA profesional universitario de la dirección de presupuesto, en el tema contable la doctora SANDRA PATRICIA ALONSO CASTELLANOS profesional universitario de la dirección de contabilidad, en el tema de tesorería, la doctora GLADYS AUXILIO CARMONA RADA profesional universitario de la dirección de tesorería, o quien haga sus veces, quienes se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones:

1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato.
2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato.
3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.
4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente

Soluciones que transforman

Página 7 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477 - 4

04 MAR 2019

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato por el término de su duración del contrato y 3 años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El contratista deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará.

Soluciones que transforman

Página 8 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0477 - 4

04 MAR 2019

en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

04 MAR 2019

POR EL DEPARTAMENTO,



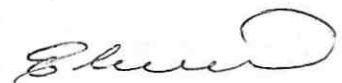
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Secretario Administrativo Encargado
Ordenador del Gasto



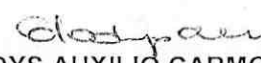
WILLIAM PEÑA GAITAN
Profesional Universitario
Supervisor



SANDRA PATRICIA ALONSO CASTELLANOS
Profesional Universitaria
Supervisora

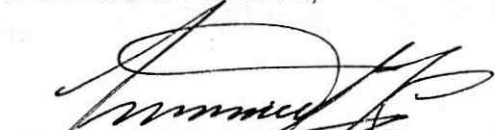


ELSA MARIA MOICA SUSUNAGA
Profesional Universitaria
Supervisora

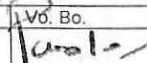


GLADYS AUXILIO CARMONA RADA
Profesional Universitaria
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,



MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO
C.C. N° 4.250.502 de Soata
Representante legal de PCT LTDA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vó. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		26/02/2019
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		26/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 9 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209